

**RESOLUCIÓN 214-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 4:**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero Aerolíneas Argentinas, S.A. para operar la ruta Buenos Aires/Punta Cana/La Habana/Punta Cana/Buenos Aires.**

**CONSIDERANDO:** Que **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.110 expedido por esta Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 5 de agosto de 2023, el cual les autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: Buenos Aires/Punta Cana/Buenos Aires y Córdoba/Punta Cana/Córdoba.

**CONSIDERANDO:** Que mediante correo electrónico de fecha 1ero. de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Gustavo Lipovich, Director de Política Aérea, Desarrollo Nacional y Relación con Organismos de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial en la ruta **Buenos Aires/Punta Cana/La Habana/Punta Cana/Buenos Aires**, durante el período comprendido desde el 15 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, para realizar veintiún (21) vuelos con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, jueves y viernes.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta julio 2022, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, movilizó un total de 52,730 pasajeros, en 310 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de diciembre de 2021, en el marco del Evento de Negociación de Servicios Aéreos de la Organización de Aviación Internacional (ICAN/2021), celebrado del 6 al 10 de diciembre de 2021 en Bogotá, Colombia, las autoridades aeronáuticas de la República de Argentina y la República Dominicana, suscribieron en fecha 6 de diciembre de 2021 un Memorándum de Entendimiento, en el que actualizaron las relaciones aerocomerciales respecto a los siguientes temas: **Modalidades Operativas**, ambas partes acordaron modificar la cláusula vigente en materia de Modalidades Operativas establecidas en el Acta de Reunión de Consulta celebrada en fechas 5 y 6 de diciembre de 2006, por la siguiente: *Al operar u ofrecer los servicios autorizados en las rutas acordadas, las líneas aéreas designadas de cada Parte podrán celebrar acuerdos de código compartido, bloqueo de espacio u otros acuerdos de cooperación comercial, con cualquier otra aerolínea o aerolíneas, incluidas las aerolíneas de la misma Parte, de la otra Parte y terceros países. Y Operaciones no regulares*, acordando las Partes, que las líneas aéreas de cada parte tienen el derecho de operar vuelos no regulares de pasajeros (y su equipaje de acompañamiento) y/o carga (incluido, pero no limitado a una combinación de pasajeros/carga). Cada parte, en condiciones de reciprocidad, deberán responder a la mayor brevedad, las solicitudes de operaciones no regulares, a las líneas aéreas que están debidamente autorizadas a operar en el territorio de la otra Parte.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del Evento de Negociación de Servicios Aéreos de la Organización de Aviación Internacional (ICAN/2021), las delegaciones de la República de Argentina y la República Dominicana coincidieron que en la actualidad no se dispone de un instrumento jurídico actualizado que regule las relaciones aerocomerciales de los Estados, por lo que en la reunión sostenida entre ambas delegaciones en Bogotá, las Partes se comprometieron a negociar un Acuerdo de Servicios Aéreos lo antes posible.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 31 de mayo de 2022, la Junta de Aviación Civil, encaminó a las autoridades aeronáuticas de la República de Argentina, vía los canales diplomáticos, el modelo de acuerdo de servicios aéreos que acostumbra a utilizar la República Dominicana en la negociación de este tipo de acuerdos, para fines de revisión y consideración. A la fecha de esta resolución, se aguarda ser contactados por las autoridades aeronáuticas de la República de Argentina con el fin de actualizar el marco aerocomercial bilateral.

Resolución 214-2022  
de fecha 21 de septiembre de 2022  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**VISTO** el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la República Dominicana y la República de Argentina, de fecha 6 de diciembre de 2021.

**VISTO** el oficio DTA/228/22 de fecha 9 de septiembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil (JAC).

**VISTO** el oficio DETA/210/22 de fecha 7 de septiembre de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 214-2022**

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, dieciocho (18) vuelos ida y vuelta, a ser realizados en la ruta Buenos Aires/Punta Cana/La Habana, Cuba/Punta Cana/Buenos Aires, sin derecho a comercializar boletos en los tramos Punta Cana/La Habana, Cuba y La Habana, Cuba/Punta Cana, en el período del 22 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana, un (1) vuelo cada lunes, jueves y viernes.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr

